



DECRETO ALCALDICIO N° 6365 I

QUILLÓN, Noviembre 28 de 2024.-

VISTOS:

1. Resolución Cobranza N° E325099/2024 de fecha 25.11.2024, de la Tesorería General de la República;
2. Decreto Ley N° 830 sobre Código Tributario, artículos 170, 171, 174 y 195;
3. Ley N° 1.552 sobre Código de Procedimiento Civil, artículo 456;
4. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
6. Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado y sus posteriores modificaciones;
7. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2020, que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
8. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023, que aprueba el presupuesto Municipal vigente para el año 2024;
9. Sentencia Rol N° 179 de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral Regional de Ñuble;
10. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **TOMESE CONOCIMIENTO** de Resolución Cobranza N° E325099/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, emitida por la Tesorería General de la República, que autoriza a recaudar hasta el monto de \$16.542.433.- (dieciséis millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos), al deudor moroso **BPM EVENTOS SPA**, correspondientes a la deuda demandada en autos más reajustes, intereses y multas.



2. En caso de trabarse embargo efectivo, dispóngase la inmediata retención de los fondos correspondientes y su remisión a la Tesorería General de la República, bajo apercibimiento de que, si no diere cumplimiento a la retención y remisión de los fondos embargados, quedará solidariamente responsable del pago de las sumas que haya dejado de retener, conforme lo dispuesto en el artículo 170 inciso 6 del Código Tributario.
3. **INSTRUYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas a dar cumplimiento con lo ordenado por la Tesorería General de la República.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

/aso

DISTRIBUCION:

- ADM. MUNICIPAL
- TRANSITO
- SEG. PUBLICA
- INSPECCION
- DIDECO
- SECMU